

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. José de la Guardia; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Constancio Gambel, cesante de igual cargo en varias provincias, ex-Diputado á Cortes y Senador del Reino.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Leon Me ha presentado D. Jerónimo Rius y Salvá; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta

y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Leon á D. Joaquin Posada Aldaz, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Núm. 337. Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de Isabel Albarran y Ruperti, cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Sevilla.

Córdoba 25 de Febrero de 1881.
El Gobernador,
José Pastor y Magan.
Señas.

Edad 54 años, estatura baja y gruesa, cara ancha, color blanco, pelo entrecano, viste ropa oscura, y padece de enagenacion mental; desapareció de Sevilla el dia 14 del actual. Ha sido casada dos veces; su difunto y primer marido se llamaba Manuel Tamari Lopez, y el segundo Juan cadenas Tirado. Cuando le preguntan si es casada

y cómo se llama su marido, unas veces contesta el nombre de su primer marido y otras el del segundo.

Núm. 334. Alcaldia constitucional de Montilla.

Don José Castro Gimenez, comisionado do apremio contra primeros contribuyentes de esta ciudad y su distrito.

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha se ha acordado proceder por el señor Alcalde de esta localidad á la venta de los bienes inmuebles que se dirán, propios de D. Francisco Solano Aguilar Tablada, contra quien me hallo procediendo por débito de contribucion territorial.

Cinco fanegas cuatro celemines de tierra puestas de olivar al sitio de Rio frio de este término, linda con Casa de Campo y olivos del deudor y otros, capitalizada dicha finca en la cantidad de cuatro mil ochenta y nueve pesetas. 4089

Cuyo remate tendrá lugar el dia diez de Marzo próximo venidero, de once de su mañana á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta poblacion, sitas en el ex-convento de S. Juan de Dios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse; advirtiendo que no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

El rematante dará fiador en el acto ó consignará su importe hasta que se halle perfeccionado la venta.

Montilla 16 de Febrero de 1881.
— El comisionado José Castro. —

V.º B.º, El Alcalde, Lnis Ortiz y Delgado.

Núm. 335. Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del síndico, el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta villa para el ejercicio económico de 1881 á 1882, queda espuesto al público por quince dias en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlo las personas que gusten y hacer las observaciones que crean procedentes.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 21 de Febrero de 1881.
=Francisco Marquez.=Por mandado de S. S., Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 336. Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial respectiva al año económico de 1881 á 1882, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de diez dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones esti-

men oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 21 de Febrero de 1881. —Francisco Marquez. —Por mandato de S. S., Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 338.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don Juan Sampedro Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa de La Carlota.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1881 á 1882, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos dentro del indicado plazo puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurrido que sea no se admitirá ninguna reclamacion que se presente por razonada y justa que fuere; dicho plazo empezará á contarse desde el dia en que aparezca el presente en el «Boletín oficial de la provincia.

Y para la general inteligencia y que ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente.

La Carlota á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — J. Sampedro Jimenez. — José Jimenez y Delgado, Secretario interino.

Núm. 340.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constituional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que el presupuesto adicional de esta localidad y el refundido correspondiente al presente año económico, así como el ordinario perteneciente al ejercicio de 1881 á 1882, y sobre los que ha prestado su informe favorable el señor Regidor síndico, han sido discutidos y votados por este Ayuntamiento y se hallan de manifiesto por término de quince días, para que puedan hacer las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabra 21 de Febrero de 1881. — E. A. de Sotomayor. —Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 315.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Febrero de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
11	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
12	5	3	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
13	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	4	6	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
15	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
16	1	4	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
18	4	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
19	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
20	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	24	23	47	»	1	1	48	»	»	»	»	»	»	»	48

Córdoba 21 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	»	»	1	»	1	1	2	3
13	4	»	1	2	4	»	»	1	3
14	1	1	»	2	»	»	»	»	2
15	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	4	»	»	1	»	»	»	»	4
17	4	1	»	1	»	»	»	»	1
18	4	»	4	2	»	2	2	4	6
19	1	»	1	2	4	»	»	1	3
20	»	1	»	1	»	1	»	1	2
Total.	6	3	3	12	4	4	3	11	23

Córdoba 21 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

NOTA de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1881 á 82, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

	Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Belmez.	Primera escuela elemental de niños.	1100		275		175		500		
	Segunda id. de id.	1100		275		175		500		
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	125		500		
	Segunda id. id. de id.	733	33	183	33	125		500		
	Auxiliar de una escuela de niños.	456	25							
	Idem de una id. de niñas.	273	75							
	Escuela de adultos.	500								90
	Escuela de niños de la aldea de Peñarroya.	825		206	25	206	25	160		
	Idem de niñas de id.	550		137	50	137	50	160		
	Escuela incompleta de niños de Pueblo-nuevo.	365		91	25			150		
Idem id. de niñas de id.	365		91	25			150			
Escuela incompleta de Doña Rama.	365		91	25			70			
Idem del Hoyo.	365		91	25			70			
Benamejí.	Primera escuela elemental de niños.	1100		275				200		
	Segunda id. de id.	1100		275				200		
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			200		60
	Segunda id. de id.	733	33	183	33			200		
Blazquez.	Escuela elemental de niños.	825	50	206	25	50		125		20
	Idem de niñas.	550		137	50	50		125		
Bujalance.	Primera escuela elemental de niños.	1100		275				250		
	Segunda id. id. de id.	1100		275				250		
	Tercera id. id. de id.	1100		275						
	Auxiliar de una escuela de niños.	275								
	Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			250		100
	Indemnizacion al Colegio de Educandas.	500		137	50					
	Escuela de niños de Morente.	500		125		230		70		
Idem de niñas de id.	362	25	90	56	93		75			
Cabra.	Escuela superior de niños.	1666	66	416	66			200		
	Primera escuela elemental de niños.	1375		343	75			200		
	Segunda id. de id.	1375		343	75					
	Escuela de párvulos.	1650		343	75			200		
	Idem de adultos.	375		143	75					
	Primera escuela elemental de niñas.	916	66	229	16			472		120
	Segunda id. de id.	916	66	229	16			375		
	Tercera id. de id.	916	66	229	16					
	Auxiliar de la primera escuela elemental de niños.	730								
Dos auxiliares de las escuelas de niñas.	638	75								
Cañete de las Torres.	Escuela elemental de niños.	1100		206	25	120		150		
	Idem de niñas.	275		137	50	80				25
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275						150		
Carcabuey.	Escuela elemental de niños.	1100		275				160		
	Idem de párvulos.	1375		275				160		
	Primera escuela elemental de niñas.	366	67	183	33					50
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	366	66					160		
	Segunda escuela elemental de niñas.	733	33	183	33			160		
Carlota (La).	Escuela elemental de niños.	1100		275						
	Idem de niñas.	733	33	183	33			200		
	Escuela incompleta de Chica Carlota.	365		91	25			75		40
	Idem id. de Fuencubierta.	365		91	25			75		
Idem id. de cuarto departamento.	365		91	25			75			
Carpio (El).	Escuela elemental de niños.	1100		275				250		
	Auxiliar de esta escuela.	550								
	Escuela id. de niñas.	366	66	183	33					30
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	366	66					425		
Castro del Rio.	Escuela superior de niños.	1666	50	216	62			250		
	Primera escuela elemental.	1375		275				250		
	Segunda id. de id.	1375		275				100		
	Auxiliar de esta escuela.	365								
	Primera escuela elemental de niñas.	412	50	206	25					185
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	412	50					275		
	Segunda id. de id.	825		206	25			275		
Subvencion al Colegio de Educandas.	325									

(Se continuará)

ANUNCIOS.

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro; de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»